



Asamblea General

Distr. limitada
17 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)
23º período de sesiones
Nueva York, 8 a 12 de abril de 2013

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes, y cuyo mandato expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica: Alemania (2013), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2013), Australia (2016), Austria (2016), Bahrein (2013), Benin (2013), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2013), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2013), Camerún (2013), Canadá (2013), Chile (2013), China (2013), Colombia (2016), Croacia (2016), Egipto (2013), El Salvador (2013), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2013), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2013), Gabón (2016), Georgia (2015), Grecia (2013), Honduras (2013), India (2016), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2013), Jordania (2016), Kenya (2016), Letonia (2013), Malasia (2013), Malta (2013), Marruecos (2013), Mauricio (2016), México (2013), Namibia (2013), Nigeria (2016), Noruega (2013), Pakistán (2016), Paraguay (2016), Reino Unido de



Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2013), República Checa (2013), República de Corea (2013), Senegal (2013), Singapur (2013), Sri Lanka (2013), Sudáfrica (2013), Tailandia (2016), Turquía (2016), Ucrania (2014), Uganda (2016) y Venezuela (República Bolivariana de) (2016).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones del período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones

3. El 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de Nueva York, del 8 al 12 de abril de 2013. El horario de las reuniones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 8 de abril de 2013, en que se inaugurará el período de sesiones a las 10.30 horas. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar los temas del programa del período de sesiones. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones¹, se espera que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que se presente un proyecto de informe sobre todo el período de sesiones para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión, el viernes por la tarde.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles

a) Información de antecedentes

5. En su 43º período de sesiones (Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010), la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) la preparación de un texto relativo a la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles². La decisión de la Comisión se basaba en su entendimiento de que dicho texto constituiría un complemento útil de la labor realizada por la Comisión en materia de operaciones garantizadas, y ofrecería a los Estados

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.*

² *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 268.*

la orientación tan urgentemente necesitada en lo relativo al establecimiento y al funcionamiento de los registros de garantías reales³.

6. En su 18º período de sesiones (Viena, 8 a 12 de noviembre de 2010), el Grupo de Trabajo inició su labor sobre la preparación de un texto acerca de la inscripción registral de notificaciones relativas a garantías reales sobre bienes muebles, con el examen de una nota de la Secretaría titulada “Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles” (A/CN.9/WG.VI/WP.44 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo adoptó la hipótesis de trabajo de que el texto revestiría la forma de una guía sobre la aplicación de un registro de notificaciones relativas a las garantías reales sobre bienes muebles, se ajustaría al contenido de la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas* (“la *Guía sobre las Operaciones Garantizadas*”) y, tendría en cuenta los enfoques seguidos en los sistemas modernos de inscripción registral de garantías reales, tanto nacionales como internacionales (A/CN.9/714, párr. 13). Tras convenir en que la *Guía sobre las Operaciones Garantizadas* era coherente con los principios rectores enunciados en los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico, el Grupo de Trabajo estudió también ciertas cuestiones dimanantes del empleo de las comunicaciones electrónicas en los registros de garantías reales con el fin de garantizar que, al igual que la *Guía*, el texto relativo a la inscripción registral fuese coherente con esos principios (A/CN.9/714, párrs. 34 a 47).

7. En su 19º período de sesiones (Nueva York, 11 a 15 de abril de 2011) el Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.46 y Add.1 a 3). En ese período de sesiones se expresaron diversas opiniones sobre la forma y el contenido del texto que habría de prepararse (A/CN.9/719, párrs. 13 y 14), así como sobre la cuestión de si el texto debía presentarse en forma de reglamento modelo o de recomendaciones (A/CN.9/719, párr. 46).

8. En su 44º período de sesiones (Viena, 27 de junio a 8 de julio de 2011), la Comisión insistió en la importancia de la labor del Grupo de Trabajo, habida cuenta en particular de los esfuerzos de los Estados por establecer un registro, así como de las posibles repercusiones beneficiosas que tendría el registro en la oferta y el precio del crédito. En cuanto a la forma y el contenido del texto que había de prepararse, la Comisión convino en que no era preciso modificar el mandato del Grupo de Trabajo, al que se confiaba la decisión sobre la forma y el contenido específicos del texto. Se convino además en que, en todo caso, la Comisión adoptaría la decisión final una vez que el Grupo de Trabajo hubiera concluido su labor y le hubiera presentado el texto⁴.

9. En su 20º período de sesiones (Viena, 12 a 16 de diciembre de 2011), el Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.48/Add.3). El Grupo de Trabajo convino en que el texto debía adoptar la forma de una guía (el “proyecto de guía para un registro”) con un comentario y recomendaciones similares a los de la *Guía* (A/CN.9/740, párr. 18). Además, se convino en que cuando en el proyecto de guía se ofrecieran opciones, se incluirían en un anexo ejemplos de reglas modelo. En cuanto a la presentación del texto, se acordó que el proyecto de guía

³ *Ibid.*, párr. 265.

⁴ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 225.

se presentara como un texto aparte, independiente y amplio que estuviera en consonancia con la *Guía sobre las Operaciones Garantizadas* y que se titulara provisionalmente “Guía legislativa técnica para la aplicación de un registro de las garantías reales” (A/CN.9/740, párr. 30).

10. En su 21° período de sesiones (Nueva York, 14 a 18 de mayo de 2012), el Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía legislativa técnica relativa a la aplicación de un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.50 y Add.1 y Add.2). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó el contenido de la sección relativa a la terminología y de las recomendaciones del proyecto de guía (A/CN.9/743, párr. 21). Además, el Grupo de Trabajo acordó que el proyecto de guía se concluyera y se sometiera a la aprobación de la Comisión en su 46° período de sesiones, previsto para 2013 (A/CN.9/743, párr. 73). El Grupo de Trabajo convino también en proponer a la Comisión que le encomendara el mandato de elaborar una ley modelo sobre las operaciones garantizadas y que se mantuviera en su futuro programa de trabajo el tema de las garantías reales sobre valores no depositados en poder de intermediarios a fin de examinarlo en un ulterior período de sesiones (A/CN.9/743, párr. 76).

11. En su 45° período de sesiones (Nueva York, 25 de junio a 6 de julio de 2012) la Comisión expresó su gratitud al Grupo de Trabajo y le pidió que agilizara y concluyera su labor, de modo que el proyecto de guía se le pudiera presentar para darle su aprobación final y adoptarlo en su 46° período de sesiones, que se celebraría en 2013⁵. Además, la Comisión también acordó que, una vez que el Grupo de Trabajo hubiese concluido el proyecto de guía, emprendería la preparación de una ley modelo sobre las operaciones garantizadas, sencilla, breve y concisa, que se basara en las recomendaciones generales de la *Guía sobre las Operaciones Garantizadas* y se ajustara a todos los textos preparados por la CNUDMI en materia de operaciones garantizadas⁶. Asimismo, la Comisión acordó que, con arreglo a la decisión adoptada por ella en su 43° período de sesiones, celebrado en 2010, se mantendría en el futuro programa de trabajo el tema de las garantías reales sobre valores no depositados en poder de intermediarios, entendidas como garantías distintas de las acreditadas en una cuenta de valores, a efectos de seguirlo examinando. Para ello, la Secretaría prepararía una nota en la que se enunciarían todas las cuestiones pertinentes, a fin de evitar duplicaciones o incoherencias con los textos preparados por otras organizaciones⁷.

12. En su 22° período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2012), el Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía legislativa técnica relativa a la aplicación de un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.52 y Add.1 a 6). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó el contenido del proyecto de Guía para un Registro y pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada del texto que reflejara las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/764, párr 15).

⁵ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), párr. 100.

⁶ *Ibid.*, párr. 105.

⁷ *Ibid.*

b) Documentación del 23º período de sesiones

13. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición y tal vez desee utilizar como base de su examen las notas de la Secretaría tituladas “Proyecto de Guía legislativa técnica para la aplicación de un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.54 y Add.1 a 6) y “Proyecto de Guía sobre las Operaciones Garantizadas” (A/CN.9/WG.VI/WP.55 y Add.1 a 4). Como documentación de antecedentes cabe consultar los siguientes documentos:

a) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su 22º período de sesiones (A/CN.9/764);

b) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de Guía Legislativa Técnica para la Aplicación de un Registro de las Garantías Reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.54/Add.1 a 6);

c) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su 21º período de sesiones (A/CN.9/743);

d) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.50/Add.1 y 2);

e) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su 20º período de sesiones (A/CN.9/740);

f) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.48 Add.3);

g) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones (A/CN.9/719);

h) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.46 y Add.1 a 3);

i) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su 18º período de sesiones (A/CN.9/714);

j) Nota de la Secretaría titulada “Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles” (A/CN.9/WG.VI/WP.44 y Add.1 y 2);

k) La *Guía sobre las Operaciones Garantizadas*; y

l) El Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre propiedad intelectual.

14. Los documentos de la CNUDMI se incorporan al sitio de la Comisión en Internet (www.uncitral.org) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados tal vez deseen comprobar si se han publicado los documentos abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

Tema 5. Otros asuntos

15. Según el calendario previsto, el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 25 al 29 de noviembre de 2013. La fecha de celebración del período de sesiones está sujeta a la confirmación de la Comisión en su 46º período de sesiones.

Tema 6. Aprobación del informe

16. Al concluir su período de sesiones, el viernes 12 de abril de 2013, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 46° período de sesiones. En la décima sesión (que se celebrará el viernes por la tarde), se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.
